

Ayer de mañana nos avisó nuestra Sabandera habérta dicho
el Coronel Dⁿ Francisco de Tincopa, volviéndolo á comunicar este
mismo á media tarde al Ministro Tesorero en persona, que V^{ra} se
habia servido prevenirle estrechisimamente, que no consintiera en-
trar ala huerta de la Real casa en que habitamos á nadie, ó á persona
alguna = Este Coronel, sin menester de revocar en duda su fidedignidad,
no merece en la materia un credito absoluto, por considerarse Interesa-
do. No obstante el encargo es posible, y puede ser cierto en si. Nosotros
deseamos no desobedecer en lo mas leve los acuerdos de V^{ra}. por dur
que se nos represente su cumplimiento, como el de que ahora se
trata = Por esto, y por la universalidad de ese entredicho, para fiar-
nos en nuestras perplexidades, y obviar disputas en lo sucesivo, ocu-
rrimos sin perdida de tiempo á la Superioridad de V^{ra}. rogándole con
la debida sumision, se digne participarnos en respuesta, ó por decreto,
como V^{ra} lo estimare mas conveniente, si efectivamente há tomado
su justificacion aquella providencia; si ella comprende á nuestras
personas, familia, y allegados, de modo que no podamos usar ni aun
del agua propia de la Casa que corre por la huerta; y si en el caso de
afirmativa deberan para mayor seguridad condenarse las escaleras
que descienden á ella desde nuestras viviendas, ó quedar para el transito
del Interventor, y cultivadores de la expresada huerta; sirviéndose jun-
tamente V^{ra} dispensarnos una interpelacion á que nos precisa nu-
estra obediencia, el estudio de acertar, y de manesarnos por principios
solidos, é indubitables = Dios guarde á V^{ra} muchos años. Reales
Caxas de Huamanga treinta de Septiembre de mil ochocientos uno =
Juan de la Raza = Manuel de Tacue = Señor Gobernador Intend.^{te}

CO-MI

CAJ: 18

DA: 1999

FOL: 3

1801



Misc. 1199

Dⁿ Demetrio Higgins —

La copia del original que en el mismo dia de
la fecha se entregó al Sr. Governador Intend.^{te}

ta cierta, y Verdadera; lo que Juramos a Dios
nuestro Señor, y una Señal de Cruz.

Don de la Boza

Manuel de Azcúe

B

B

copiades p
is alv. m
endence

D. Pedro Illanes, y D. Juan Ant. Valde,
 sujetos que jamas han comunicado, ni tratado
 con nosotros, nras. casas, y Familias; se han
 entrado en este dia en la del Rey, que haviramos
 y empezando a explorar, y residir por la
 vivienda del Fuero, se le pregunto a que
 efecto, y con que fin, y de orden de quien lo
 executavan; y despues de tergivervaciones res-
 pondio Illanes, que venia con una media
 comission de parte de V. S. sin expresar
 a que, ni por que; Se lo participamos a V. S.
 p. a que si no fuere asi, cierto, y Verdadero,
 los escarmiente a efecto de que en lo subseguo
 no respican semejante insulto, y abuso, en
 una casa de su Magestad y Ministros, y Criados,
 que recandan, manesan, custodian, y respon-
 den de sus Reales Intereses = Dios guarde
 a V. S. muchos años. R. Casas de Guam,
 y de ^{re} primero de mil ochocientos, y uno =
 Juan de la Rosa = Manuel Arce = J.
 Governador Intendencia D. D. Domingo
 O. Higgins. —

Copia al oficio original que se pide, y

entrego a V. Gov. ^{de} ~~Indias~~ en el día de su fha
y lo juramos a Dios nuestro Señor y una
señal de Cruz.

Yo donde la Roza Manuel de Azcúzar

(Large decorative flourish)

(Large decorative flourish)

En vista del oficio se Vms. se
esta fha he llamado a Pedro Ma
nes, y Juan Ant. Valdes para
reprehenderlos severam^{te} por
el exceso, que han cometido, pues
la Intend.^a no les ha dado la
Comis.ⁿ que han supuesto, y solo
en el Exped.^{to} se la Refacc.ⁿ se
la casa se le nombra se fasa
don a dho Manes para el aba
llo del valor de los Arrenda
m^{tos} de las piezas q. supo el fi
nado S. Int, y las q. tiene la Ad
min.ⁿ de Rent. Unidas por ha
ver desaprobado la que
antes se hizo.

Dios que a Vms.

1^o de Agosto
m. d. Guam. y Ombre

Dimitris Higgins

St. Marks. Pinales Is.
Real Hacienda